

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

30074 SEVILLA

EDICTO

1º.- Que en el procedimiento número 686/2012, por auto de 18/04/17 se ha declarado la conclusión del concurso, cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- 1.- Declarar la conclusión del concurso de INTERROTULO, S.L.
- 2.- Archivar las actuaciones.
- 3.- Declarar la cancelación de todas las anotaciones o inscripciones efectuadas en virtud de la declaración del concurso.
- 4.- Declarar el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor hasta ahora subsistentes, salvo las que, en su caso, se contengan en la sentencia firme de calificación.
- 5.- El cese de la administración concursal designada, debiendo comparecer a tal efecto en este juzgado en el plazo de cinco días, para devolver la credencial que le habilita como tal.
- 6.- El deudor quedará responsable del pago de los créditos restantes, de modo que los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso. Para tales ejecuciones, la inclusión de su crédito en la lista definitiva de acreedores se equipara a una sentencia de condena firme.
- 7.- Dar la publicidad por medio de edictos en el tablón de anuncios del juzgado.
- 8.- Dar la publicidad registral necesaria para cuyo efecto remítanse los respectivos mandamientos a los registros correspondientes para la anotación de la presente resolución.
- 9.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Administración concursal.
- 10.- Notificar la presente resolución a la administración concursal, a la concursada y a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma es FIRME.

Así lo acuerda, manda y firma, don D. PEDRO MÁRQUEZ RUBIO Magistrado del Juzgado Mercantil número 2 de Sevilla. Doy fe.

EL MAGISTRADO LA LETRADA DE LA ADM. DE JUSTICIA

Sevilla, 25 de abril de 2017.- Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A170030771-1